



Doctora

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES

Secretaría Comisión Segunda

Comisión de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional.

Cámara de Representantes

Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad.

Asunto: Proposición No.23 de 18 de noviembre de 2020.
“Política Integral Migratoria del Estado Colombiano”.
Radicado MEN 2020-ER-297806

Respetada doctora Olga Lucía, reciba un cordial saludo.

Con el propósito de atender su solicitud de información, realizada a través del Cuestionario allegado para la Audiencia Pública respecto del Proyecto de Ley No. 459 de 2020 Cámara, 001 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley No. 036 de 2019 Senado “Por medio del cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano (PIM) y se dictan otras disposiciones”, de manera atenta el Ministerio de Educación Nacional da respuesta en los siguientes términos:

Revisada la solicitud del asunto, y en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Decreto 5012 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional encuentra que es de su competencia dar respuesta a las siguientes preguntas, pues las acciones que allí se contemplan implican la prestación del servicio de educación:

CUESTIONARIO SOBRE EL ARTICULADO

3. “Para su Entidad ¿cuáles son los mayores retos que existen con la entrada y salida de migrantes?”

El Ministerio de Educación Nacional busca brindar las herramientas necesarias para garantizar el acceso a la educación de la población migrante y refugiada arraigada al territorio colombiano. Las medidas fueron fortalecidas para responder al fenómeno migratorio presentado en Colombia desde 2015, generado principalmente por la llegada de la población procedente de Venezuela. Esta situación ha requerido un fortalecimiento de las capacidades para garantizar el acceso a la oferta educativa y por ende el bienestar y permanencia de cientos de miles de estudiantes migrantes de origen venezolano.

Este ha sido un trabajo conjunto y articulado entre el Ministerio de Educación Nacional, como orientador de la política educativa, y las Secretarías de Educación Certificadas, las cuales, de conformidad con la descentralización establecida en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cuentan con la autonomía para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de



educación preescolar, básica y media, incluyendo la asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas y en consecuencia, la organización de la oferta y demanda educativa con el fin de garantizar el acceso, continuidad y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Para el Ministerio de Educación Nacional es clave y fundamental el cierre de brechas, por lo cual las intervenciones del Ministerio de Educación Nacional se encuentran enmarcadas en la estrategia de Acogida, Bienestar y Permanencia, y van dirigidas de manera integral a aumentar el acceso a los servicios de educación formal para los niños y adolescentes venezolanos que no asisten a la escuela y las comunidades en las que residen, siempre con criterios de equidad y calidad.

En ese orden de ideas, se proponen varias líneas de intervención para apoyar la atención educativa de la población migrante venezolana.

Acceso y Acogida: Esta línea promueve el acceso educativo en condiciones de bienestar, equidad y calidad. Se gestiona la cobertura desde los análisis de información, permanentes cruces de grandes bases de datos y registros administrativos, la creación de una variable especializada para identificar la población migrante y la gestión de la información desde el territorio para el cargue en el sistema de matrícula; así mismo, la proyección de la población y los análisis de costo, en metodología que permiten anticipar el impacto presupuestal y de cobertura del fenómeno migratorio. En coordinación con el territorio se realizan búsquedas activas que permiten identificar, caracterizar y gestionar la matrícula educativa.

Bienestar: El bienestar es un componente fundamental en la permanencia escolar y en el desarrollo integral, con retos importantes en materia de deserción y movilidad de la población migrante, para lo cual se generan campañas de sensibilización en las comunidades de cara a la inclusión educativa, mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura educativa, prevención de toda forma de violencia y discriminación. Prevención de situaciones de doble exclusión en situaciones de intersección de cargas históricas de exclusión asociada al género, la etnia, la discapacidad o las víctimas de la violencia. Se gestionan escenarios de provisión de materiales y suministros de enseñanza y aprendizaje. Se fortalecen las capacidades de los maestros y las escuelas de personal en la prevención de la xenofobia y la discriminación y se brinda apoyo psicosocial que refuerza las estrategias dirigidas al aprendizaje emocional y social para prevenir la proliferación de la violencia de género.

Permanencia: El acceso a estrategias de permanencia escolar tales como la alimentación escolar, el transporte, vestuario y útiles escolares, son cruciales para asegurar la permanencia; sin embargo, bajo la comprensión de la diversidad de situaciones migratorias la educación de los niños migrantes se dará en contexto de movilidad humana y el reto es generar estrategias portables de permanencia. Así mismo, se requiere integrar las comunidades y la familia en la promoción de la educación, incrementar la educación de adultos y consolidar escenarios de apoyo educativo de los niños en extra-edad, y en migración en territorios rurales. Estas actividades se centran no solo en aumentar el acceso a la educación, sino en mejorar la protección y el bienestar de los niños y niñas, incluidos los niños con discapacidad.

A continuación, se exponen los avances y acciones lideradas por el Ministerio de Educación Nacional frente a la atención educativa a población migrante de origen venezolano.

a. Matrícula y acceso al sistema educativo en los niveles de preescolar, básica y media.



El Ministerio de Educación Nacional incluyó en el Sistema Integrado de Matrícula Estudiantil (SIMAT) en el mes de junio de 2018 la variable denominada “País de Origen” con el fin de caracterizar los estudiantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, por género, edad, nivel educativo y lugar donde están siendo atendidos. De esta manera las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) han realizado la actualización de los estudiantes extranjeros, de acuerdo con el instructivo para su funcionamiento, el cual fue enviado por este Ministerio.

Esta opción ha permitido que el sistema educativo colombiano cuente con cifras reales y precisas sobre los estudiantes extranjeros que han accedido al derecho a la educación en nuestro territorio nacional. Es así como al cierre de matrícula del año 2018 se reportaron a nivel nacional 34.030 estudiantes, al cierre del 2019 se registraron 206.013 y a corte de octubre de 2020 se reportaron 363.126 estudiantes migrantes de origen venezolano, de los cuales el 96% se encuentran matriculados en instituciones educativas de carácter oficial y en su conjunto representan el 3,63% del total de la matrícula del país.

Tabla 1. Matrícula de Estudiantes migrantes de origen venezolano por sector – (Dato Nacional)

AÑO / MES	OFICIAL	CONTRATADA	PRIVADA	TOTAL
Vigencia 2018	31.625	1.354	1.051	34.030
Vigencia 2019	189.080	8.937	7.996	206.013
Octubre 2020*	331.322	16.742	15.062	363.126

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – SIMAT

*Cifra preliminar, pendiente del cierre de la vigencia 2020.

Así mismo, la matrícula migrante de origen venezolano que inicialmente se reportaba en las zonas de frontera y grandes ciudades, se ha ido extendiendo e internando a lo largo y ancho de la geografía nacional. Actualmente se reporta matrícula de origen venezolano en cerca de 1.055 de los 1.104 municipios del país, es decir, en cerca del 95,5% del territorio nacional, con mucha más incidencia en las zonas urbanas que en las zonas rurales.

Para atender esta situación, el Sector Educación liderado por el Ministerio de Educación Nacional ha venido impartiendo los lineamientos para la garantía y materialización del acceso, bienestar y permanencia de los estudiantes migrantes, en particular los de origen venezolano.

b. Actualización y flexibilización normativa.

A raíz del cierre unilateral de la frontera colombo-venezolana presentado desde el 20 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación Nacional entre los años 2015 y 2019, brindó las directrices para la atención de la población estudiantil migrante proveniente de Venezuela con el fin de garantizar el derecho a la educación a través del pleno acceso y permanencia para la población estudiantil venezolana.

Estos lineamientos se concretaron y robustecieron con la expedición del documento CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018, la Circular conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, “Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos” y el Decreto 1288 de 2018 (Artículo 5º y 6º):

- CONPES 3950 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018: Este CONPES asigna al Ministerio de Educación Nacional tareas que permiten dar respuesta en la atención de la población migrante de Venezuela. Desde el sector educativo, se materializa en estrategias como: i) agilizar el proceso de convalidación de estudios de básica y media y ii) mejorar las condiciones de estos niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas oficiales a



través de la implementación de acciones que conlleven al desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales para la prevención de la xenofobia y otras situaciones que afecten la convivencia escolar.

- DECRETO 1288 DE 2018. Este Decreto precisa una serie de medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos. Para el sector educativo establece una serie de disposiciones dirigidas a garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en el territorio colombiano, enfocados en los procesos de validación de estudios de los niveles de educación básica y media sin costo alguno y fijando la necesidad de contar con normas especiales relacionadas con la convalidación de los títulos universitarios de los profesionales del país vecino.
- CIRCULAR CONJUNTA No. 16 DE 2018: Esta circular, emitida por el Ministerio de Educación Nacional en conjunto con Migración Colombia, establece el Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los Establecimientos Educativos Colombianos. En su contenido recoge de manera integral las circulares anteriores sobre la materia (No. 45 de 2015, No. 7 de 2016, No. 01 de 2017), de manera que resulta importante debido a su completitud. En esta circular se flexibilizan los requisitos de documentación para que la población de niños, niñas y adolescentes migrantes provenientes de Venezuela puedan acceder a la oferta educativa de las instituciones educativas colombianas, lo cual les permite que puedan ser matriculados aplicando un sistema de equivalencias y convalidaciones, aun cuando carezcan de un documento de identificación válido, siempre y cuando exista el compromiso de los padres de familia y/o acudientes, de normalizar el estatus migratorio del estudiante.
- CIRCULAR No. 1 DE ABRIL DE 2017: Por medio de la cual se da alcance a la circular No. 07 de febrero de 2016, en cuanto a orientaciones para la atención de la población escolar proveniente de Venezuela.
- CIRCULAR No. 7 DE FEBRERO DE 2016: Por medio de la cual se da alcance a la circular No. 45 de septiembre de 2015, y presenta las orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente de Venezuela.
- CIRCULAR NO 45 DE SEPTIEMBRE DE 2015: Solicita a las Entidades Territoriales Certificadas, en especial a las del Departamento de Norte de Santander, desarrollar las acciones necesarias que permitan garantizar el derecho fundamental a la educación de la población en edad escolar afectada por la movilización por el cierre de frontera.

En este sentido, los lineamientos antes descritos han contribuido a mitigar las condiciones de vulnerabilidad de la población procedente de Venezuela.

Especialmente, de conformidad con lo señalado en el CONPES 3950 de 23 de noviembre de 2018, como se señaló, el Ministerio de Educación Nacional, en convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), trabajó durante el último trimestre de 2019 y el primer semestre de 2020 en la consolidación de unas orientaciones para el diseño de pruebas de suficiencia y la estrategia de nivelación para niños, niñas y adolescentes migrantes y retornados de Venezuela. Está por desarrollarse la socialización respectiva para su adopción por parte de los Establecimientos Educativos y buscar así el fortalecimiento de la práctica pedagógica en la atención a dicha población.



Se pretende que las orientaciones sean útiles y eficaces para que los docentes puedan elaborar pruebas de suficiencia que viabilicen el reconocimiento del estado de los aprendizajes y las competencias de sus estudiantes provenientes de Venezuela y, a partir de este proceso y del análisis de sus resultados, puedan establecer estrategias que posibiliten la nivelación de los estudiantes de acuerdo con las exigencias académicas propuestas por el establecimiento educativo en los planes de estudio y planes de área para cada uno de los grados escolares.

Estas orientaciones buscan acercar a los docentes a la comprensión de las necesidades educativas que tienen los estudiantes migrantes provenientes de Venezuela y brinda algunas rutas para dar respuesta a ellas; asimismo, enmarca los procesos y acciones en una propuesta inclusiva que entiende que la educación debe favorecer el desarrollo, el aprendizaje y la participación de todos los niños, niñas y adolescentes de manera equitativa, y que a la vez reconoce que se deben realizar acciones para evitar que los más vulnerables puedan verse excluidos de una educación de calidad.

Otros desafíos están en el poder disminuir esta presión y generar un ambiente que permita realizar acciones para nivelar a los estudiantes con comprensión por parte de la comunidad que acoge a los estudiantes migrantes, de los beneficios que conllevará la ejecución de una estrategia que reconozca y valore los aprendizajes con los que llegan estos estudiantes para: favorecer el mejoramiento de sus aprendizajes y competencias, garantizar el éxito educativo, propiciar una actitud positiva frente al aprendizaje, evitar la deserción escolar; contribuir al desarrollo personal, social y académico; mejorar hábitos de estudio, reforzar la estima en las propias capacidades y vincular a la familia en el proceso educativo.

Asimismo, tal y como se indicó, a través de las directrices que ha proferido el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas y adolescentes (NNA) provenientes de Venezuela que no cuentan con un estatus migratorio regular pueden asistir a instituciones educativas; de igual manera para acreditar sus estudios previos, los estudiantes ya no necesitan cumplir con engorrosos trámites de legalización y apostillamiento de certificados escolares, esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1288 de 2018 *“Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional (...)”*.

Sobre el particular, es preciso señalar que el proceso de validación es permitido para los grados de los niveles de preescolar, básica y media únicamente hasta el grado 10. En el caso del grado 11, el proceso deberá realizarse ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

De otra parte, para estudiantes que no cuenten con situación migratoria regular, se habilitó la posibilidad para que los estudiantes que cursan grado 11 puedan presentar el examen de estado SABER 11 y graduarse con identificación del PEP.

En lo que respecta al acceso de niñas, niños y adolescentes migrantes de origen venezolano al sistema educativo de Colombia, se ha establecido la siguiente ruta: el primer paso es que los padres de familia o acudientes se acerquen al colegio más cercano al lugar de su residencia para solicitar el cupo. No obstante, cuando esta no cuente con la disponibilidad, deberá dirigirse a la Secretaría de Educación Certificada para que, de acuerdo con su oferta, ubique al estudiante en un establecimiento educativo.

Una vez sea solicitado el cupo, es necesario tener presente que si los estudiantes cuentan con cédula de extranjería o Permiso Especial de Permanencia-PEP, deberán ser matriculados con



ese número de identificación. No obstante, para el caso de los niños, niñas y adolescentes que no tienen un documento válido por la autoridad migratoria, el registro de matrícula se realizará con el Número Establecido por la Secretaría-NES, el cual es un código automático otorgado por el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT.

No obstante, frente a la matrícula de los estudiantes registrados con NES, la mencionada Circular informa que los padres de familia deberán adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias a solucionar el estatus migratorio de sus hijos. Así las cosas, los rectores deben informar y dejar constancia por escrito de haber informado a los padres de familia o acudientes sobre la necesidad de que el estudiante cuente con el documento legal, que le permita adelantar las actividades académicas en el país, de acuerdo con las disposiciones señaladas por la autoridad migratoria para la población procedente de Venezuela. Así, una vez el estudiante cuente con dicho documento, deberá ser presentado ante la institución educativa, en la cual se encuentra matriculado, de tal forma que se pueda actualizar su información en el SIMAT y de esta manera normalizar su condición en el sistema educativo.

Por otra parte, al realizar el registro del estudiante en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT, el campo de afiliación a salud no es obligatorio, y adicional a ello cuenta con la opción “no aplica”, de lo cual se concluye que no hay ninguna limitación para matricular el niño, niña o adolescente venezolano por no estar afiliado a salud.

c. Otras acciones de atención, articulación y asistencia técnica.

Adicional a la garantía del acceso, desde el Ministerio de Educación Nacional se realizan constantemente acciones que buscan mejorar las condiciones para la prestación del servicio educativo para los niños, niñas y adolescentes de origen venezolano, dentro de ellas se pueden mencionar las siguientes, las cuales se encuentran contenidas dentro del CONPES 3950:

1. Pruebas de Estado: Reconociendo la importancia de la evaluación a los estudiantes migrantes de origen venezolano, se expidió la Resolución Nro. 624 de 2019 del ICFES, la cual habilitó la presentación de la prueba saber 11 a los estudiantes migrantes de origen venezolano, a pesar de no tener un documento de identificación válido.
2. Certificación y Otorgamiento de Diploma de Bachiller: Desde la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional se impartieron orientaciones a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, sobre el abordaje de los procesos de graduación y/o certificación de los estudiantes migrantes de origen venezolano.
3. Regularización Migratoria: Se han analizado alternativas que permitan la regularización migratoria (que es potestad de la autoridad migratoria), con el fin de facilitar el acceso, la trayectoria y la promoción en el sistema educativo para los estudiantes en condición de migrantes que no tienen un documento de identificación válido en Colombia.

Actualmente se está trabajando de la mano con otros sectores del gobierno en la creación del Permiso Especial de Permanencia para el Sector de Educación – PEP EDUCATIVO, el cual se propone como un instrumento de regularización migratoria para aquellos estudiantes matriculados en el sistema educativo (preescolar, básica y media), con la finalidad de facilitar el acceso, la trayectoria y la promoción en el sistema educativo para los estudiantes en condición de migrantes que no tienen un documento de identificación válido en Colombia. Este proceso innovador y único en el mundo permitirá superar la barrera de la falta de documentación y les permitirá acceder no solo a los servicios de educación, sino



también a los servicios de salud y protección social ofrecidos por el estado colombiano en igualdad de oportunidades que los ciudadanos colombianos.

4. Seguimiento a la Matrícula: El Ministerio de Educación ha orientado a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) en la gestión de la cobertura mediante el reporte periódico del seguimiento y proyección de la matrícula con el objetivo de organizar la oferta con las capacidades del sistema educativo local para cubrir efectivamente la demanda de manera pertinente a cada contexto.

Los reportes periódicos de la cobertura permiten a las ETC contar con información actualizada del avance de la proyección de matrícula por cada uno de los establecimientos educativos a nivel de sede, jornada y modalidad; así como observaciones y sugerencias frente al procedimiento de planeación de la matrícula de migrantes venezolanos.

5. Articulación y fortalecimiento de Capacidades: El Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de generar una postura de política pública educativa para la población migrante ha desarrollado mecanismos para articular cada una de las dependencias del Ministerio en torno al reto de la atención integral de esta población en condiciones de igualdad y equidad. Dicha articulación también se ha desarrollado de manera externa, mediante el trabajo conjunto con las 96 Entidades Territoriales Certificadas, con la Gerencia de Fronteras de la Presidencia de la República, la Agencia Presidencial de Cooperación APC-Colombia, con Migración Colombia, la Cancillería, entre otras; y adicionalmente ha emprendido acciones conjuntas con agencias internacionales como: UNICEF, PMA - Programa Mundial de Alimentos, Save the Children, Agencia de Cooperación Alemana, entre otros, que se desarrollan en el marco del Clúster o Mesa de Educación en Emergencias.
6. Asistencia Técnica a las Secretarías de Educación: Con el fin de acompañar a las secretarías de educación en la atención educativa a población migrante de origen venezolano, se han definido acciones de acompañamiento para realizar asistencia técnica general a los secretarios de educación y sus equipos directivos desde las diferentes áreas del Ministerio de Educación Nacional. De igual forma, los secretarios de educación deben realizar un balance de las actividades, que permita hacer seguimiento a la prestación del servicio educativo y las estrategias de bienestar y permanencia. Así mismo, el Ministerio participa de las mesas territoriales de atención a la población migrante con el objetivo de realizar las gestiones intersectoriales pertinentes a la promoción del acceso y la permanencia escolar de la población migrante.

Dentro de las acciones de acompañamiento, de acuerdo con las necesidades específicas y la cotidianidad que cada una de las secretarías de educación presenta, se abordan sus inquietudes y necesidades para dar respuesta oportuna y efectiva. Dentro de los temas más recurrentes se encuentran: Asignación y giro de recursos adicionales al SGP, alimentación escolar PAE, transporte escolar, convalidaciones, nivelación escolar, gestión de la planta docente, contratación del servicio educativo, dotación de mobiliario y materiales e infraestructura educativa, entre otros. Para esto, los equipos del Ministerio canalizan los diferentes temas al área correspondiente, para que se brinden la asistencia técnica requerida.

7. Acciones de cooperación internacional: El Ministerio de Educación Nacional en el marco de la estrategia de Acogida, Bienestar y Permanencia definida en el Plan Nacional de Desarrollo, orienta a las organizaciones y ONG's que apoyan la respuesta humanitaria y del sector educación en la atención educativa de la población migrante de origen venezolano,



dirigidas al fortalecimiento de la promoción de condiciones de acceso y acogida, inclusión educativa, y permanencia escolar. Para ello ha desarrollado estudios y análisis para identificar las necesidades de la población migrante, en asocio con entidades de cooperación como UNICEF, Save The Children, GIZ y Consejo Noruego para los Refugiados, USAID, Programa Mundial de Alimentos, OIM, entre otros. En el marco de estas acciones la ETC Maicao ha sido focalizada para ser parte de las distintas estrategias.

8. Mejora en los procesos de convalidación: Para facilitar la convalidación de estudios de los niveles de educación básica y media, el Ministerio de Educación Nacional ha actualizado las orientaciones para definir estrategias de nivelación y pruebas de suficiencia para estudiantes migrantes venezolanos y retornados colombianos.

Adicionalmente se ha mejorado la plataforma de convalidaciones de títulos, para agilizar el término del proceso para ciudadanos venezolanos y se ha dispuesto un grupo especializado en los trámites de Venezuela, para que sean resueltos en menos de 15 días.

9. Formación docente: En materia de integración en el sistema escolar, el Ministerio de Educación Nacional ha identificado la necesidad de fortalecer el apoyo al cuerpo docente, con el fin de dotarlos de las herramientas necesarias para desarrollar la estrategia de acogida y bienestar de la población migrante y retornada que se encuentra dentro del sistema educativo. Actualmente, a través del Programa Todos a Aprender – PTA y del fortalecimiento de los sistemas de convivencia se busca prevenir cualquier forma de discriminación.
10. Prevención de la xenofobia: Se adelanta por parte del Ministerio de Educación Nacional el diseño de acciones pedagógicas para prevenir la xenofobia. Para ello, se diseñan secuencias didácticas con material lúdico que puedan usarse en el aula. Este proceso cuenta con la participación de los niños, las niñas, los jóvenes y los maestros de distintas regiones.

Adicionalmente se construyó el protocolo de no discriminación por xenofobia para ser difundido en las instituciones educativas del país y con él, favorecer la convivencia escolar.

Hasta el momento, tanto el Gobierno nacional, como las agencias de cooperación internacional que desarrollan acciones principalmente en zona de frontera, han abordado el tema migratorio desde el punto de vista de la emergencia. En consecuencia, su accionar ha girado en torno a la ayuda humanitaria inmediata, lo que se traduce en servicios que apuntan al acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nacionalidad venezolana en el sistema educativo.

Ahora bien, luego de más de dos años de intervención, se observa que, además de garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, los esfuerzos en pro de la calidad deben dirigirse a promover un ambiente en el cual se vivencien los Derechos Humanos (DDHH), buscando mejorar la convivencia y desarrollando acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la xenofobia en el sistema escolar. Asimismo, es necesario tomar una perspectiva intercultural e inclusiva de la educación, en la que se aprecie la diversidad y se trabaje con el fin de eliminar las barreras que impiden la integración de los y las estudiantes migrantes en el sistema, favoreciendo con ello la permanencia y mejores ambientes de aprendizaje.



En ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional implementa desde la línea estratégica de Entornos para la Vida, la Convivencia y la Ciudadanía, en su componente de Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el diseño y socialización de un protocolo de prevención de la xenofobia y diseñó una estrategia para implementar en 2021 con base en ese protocolo. Este proceso incluye socialización del protocolo a los 96 comités territoriales de convivencia escolar en donde hay Secretarías de Educación Certificadas y fortalecimiento particularmente a aquellos con mayor flujo de migrantes.

Educación Superior

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 5012 de 2009 es función del Ministerio de Educación Nacional formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras.

Bajo este marco, actualmente el proceso de convalidación se realiza conforme a lo establecido en la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019, *“Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”* y hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero, propendiendo por la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de una revisión de legalidad y académica cuyo resultado permite garantizar que los títulos que sean convalidados corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y pueden ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Mediante esta resolución el Ministerio de Educación Nacional efectuó ajustes en torno al procedimiento y requisitos exigidos, con el objetivo de optimizarlo y mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta, facilitando la convalidación de los títulos que han sido otorgados en países con sistemas de aseguramiento de calidad reconocidos en el país de origen, en aras de brindar un trámite más eficiente y ágil.

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad¹”* ha definido dentro de sus objetivos la *Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad*, que comprende el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad, con el concurso de los distintos actores, que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos, lo cual quedó plasmado en el siguiente artículo del plan nacional de desarrollo:

“ARTÍCULO 191°. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de profesiones reguladas, el Ministerio contará con una reglamentación específica. No obstante, los tiempos de trámite para la convalidación no podrán exceder lo establecido previamente.

¹ Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.



PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Educación realizará las mejoras administrativas y tecnológicas para el seguimiento del trámite de convalidación. Así mismo, pondrá a disposición de los ciudadanos la información sobre las instituciones y programas acreditados o reconocidos en alta calidad por parte de una entidad gubernamental competente, u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título, además pondrá a disposición la información sobre los sistemas educativos del mundo”.

La convalidación de títulos es un procedimiento que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero que asegura la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. De acuerdo con este marco, el proceso de convalidación implica la realización de una revisión integral de legalidad y académica de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan esta etapa corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Para el caso de esta nueva reglamentación, el solicitante debe contar con la documentación requerida en la Resolución 10687 de 2019, según sea el caso, en formato digital, para posteriormente descargar y diligenciar el formato de productos de posgrado (para los programas de maestría, doctorado y post doctorado). Una vez se cuenta con la documentación aquí solicitada, se debe ingresar al link www.mineduccion.gov.co/convalidaciones, para iniciar el trámite previo registro en el Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Superior - CONVALIDA, accediendo con las credenciales de ingreso al sistema. De manera subsiguiente, se deberá diligenciar el formulario de solicitud y el cargue de documentos requeridos que se encuentran enunciados en los artículos 3, 4, 5, 21 y 23 de la Resolución señalada, según sea el caso.

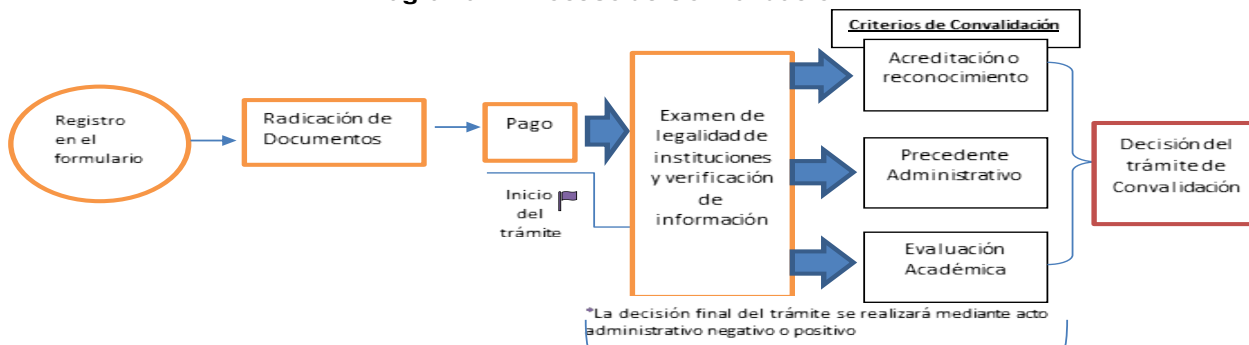
A partir de ello, una vez el solicitante realice de forma completa y exitosa el diligenciamiento del formulario de registro y el cargue de los documentos señalados en la Resolución 10687 de 2019, el sistema habilitará el botón de pago, el cual se podrá realizar a través de diferentes medios de pago tales como PSE, Tarjeta de Crédito o Cupón. El trámite de convalidación inicia al día siguiente hábil del reporte del mismo en la plataforma tal como lo describe el artículo 8 de la Resolución 10687 de 2019. Una vez iniciado el trámite, el Ministerio de Educación Nacional realizará un examen de legalidad de la solicitud en los términos del artículo 10 de la resolución enunciada, clasificando la solicitud en alguno de los tres criterios de convalidación descritos en el artículo 13 y siguientes de la Resolución que regula el trámite de convalidaciones, para que se realice su respectivo estudio.

A su turno, el proceso de convalidación implica la realización de una revisión integral de legalidad y académica de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan esta etapa corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

El Ministerio de Educación Nacional resolverá la solicitud mediante acto administrativo, el cual deberá ser notificado al solicitante. A continuación, se detalla el proceso:



Gráfica 1. Proceso de Convalidación Resolución 10687 de 2019



Fuente: MEN-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Con la revisión de legalidad se evalúan aspectos tales como: **i)** la naturaleza jurídica de la institución que otorga el título; **ii)** la naturaleza jurídica del título otorgado; **iii)** la autorización dada por la autoridad competente en el país de origen para el funcionamiento y expedición de títulos de educación superior; **iv)** la existencia de un sistema de aseguramiento de la calidad o de las condiciones de calidad de la educación superior en el país de origen y la acreditación de la institución o de título que se solicita convalidar; **v)** la existencia de convenios o tratados internacionales de reconocimiento mutuo de títulos que se encuentran reglamentados para su efectiva aplicación; **vi)** las condiciones y características de los documentos radicados (formatos, contenidos, escritura original, país de origen, logos, sellos, firmas, denominaciones, fechas, duración, etc.); y, **vii)** cualquier otra que el Ministerio determine relevante.

Durante la revisión académica de títulos se estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior a nivel de educación superior por el solicitante con la finalidad de establecer la equivalencia con los programas activos ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la convalidación del título, mediante un análisis técnico integral del contenido del programa académico, la intensidad horaria total exigida, el número de créditos, la duración del programa y de los periodos académicos, la metodología de ofrecimiento, las prácticas clínicas asistenciales o internado rotatorio (tratándose de programas de pregrado en salud), las actividades académicas y asistenciales, los escenarios de práctica, el récord de consulta y procedimientos y la existencia de una Especialidad Base o Primera Especialidad cuando aplique, para las titulaciones del área de la salud.

Es de tener en cuenta que a la luz de la Resolución 10687 de 2019, los documentos exigidos para el trámite de convalidación de instituciones de educación superior o programas acreditados o que cuenten con reconocimiento son: 1) Formato de solicitud debidamente diligenciado; 2) Documento de Identidad (cédula de ciudadanía para los nacionales; pasaporte o cédula de extranjería vigente para los extranjeros o Permiso Especial de Permanencia para ciudadanos Venezolanos); 3) Original o fotocopia del título, con el respectivo sello de apostilla o legalización vía diplomática y su traducción oficial (si el título se encuentra en idioma diferente al castellano); 4) Original o fotocopia del certificado de calificaciones. Para aquellos títulos que no cuenten con reconocimiento o acreditación, sea institucional o de programa, deberá anexar, adicional a lo enunciado, 5) el certificado de programa académico el cual debe corresponder con lo plasmado en el certificado de calificaciones expedido por la institución formadora. Si excepcionalmente la institución formadora no emite esta clase de certificados, es posible presentar un documento oficial emitido por la institución formadora en la que se describa



la manera cómo se desarrolló el programa cursado (con su respectiva traducción oficial si el documento se encuentra en idioma distinto al castellano).

Adicional a lo anterior, para los títulos de postgrado se debe anexar lo siguiente: 1) el título de pregrado otorgado por la institución de educación superior aprobada en Colombia o indicar el número de la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, si el título fue obtenido en el extranjero; 2) En el caso de maestrías y doctorados se debe diligenciar el formato de resumen, que estará disponible en la plataforma por la cual se radican los documentos, donde se deberán reportar los productos de investigación, académicos o de innovación que hagan las veces de tesis o trabajos de grado como requisito para obtener el título de maestría o doctorado, donde se plasme un resumen en castellano que contenga los siguientes aspectos: título, objetivos, pregunta, problema o hipótesis de investigación, población, metodología, conclusiones, resultados o recomendaciones.

Así mismo, de conformidad con el artículo 191 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*”, señala que: “(...) El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite (...).

Por lo anterior, la Resolución No. 10687 de 2019 establece en los artículos 13, 15 y 17 los términos que tiene esta Cartera Ministerial para resolver los trámites de convalidación a saber: 1) Los trámites adelantados por el criterio de acreditación o reconocimiento se resolverán en un término no mayor a 60 días calendario; 2) Los trámites adelantados por el criterio de precedente administrativo se resolverán en un término no mayor a 120 días calendario; y 3) Los trámites adelantados por el criterio de evaluación académica se resolverán en un término no mayor a 180 días calendario.

No obstante lo anterior, en aras de dar cumplimiento al CONPES 3950 de 2018 “*Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela*” y al Decreto 1288 de 2018 “*Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos*”, este Ministerio, dentro de la normativa que regula el trámite de convalidación, estableció, en su artículo 22 de la Resolución 10687 de 2019, que las solicitudes de convalidación de títulos provenientes de Venezuela se adelantarán en un término máximo de 120 días calendario.

En relación con los beneficios de la nueva normativa, asociada a la nueva plataforma tecnológica de convalidaciones, tenemos los siguientes:

- La disminución de los requisitos asociados a documentos generales, pasando de 5 requisitos a 3 documentos generales para los trámites que llevan a cabo por el criterio de acreditación.
- La eliminación de la etapa de concepto de viabilidad (pre-radicado).
- La reducción de los requisitos para constitución de precedente administrativo.
- La disminución en los tiempos reales de respuesta para criterio de acreditación, máximo 60 días calendario y precedente administrativo, máximo 120 días calendario. Evaluación académica, en máximo 180 días.
- La automatización del proceso garantizando la trazabilidad del trámite.



- Poner en disposición guías de sistemas educativos con información clara para el solicitante.
- Poner en disposición el ABC del trámite.
- Ampliación de los medios de pago (tarjeta de crédito, pagos por PSE y cupón bancario).
- Generar integración e interoperabilidad con los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional y con el Registro Único de Víctimas (RUV).
- La generación de reportes y estadísticas del sistema.

Tabla 2. Ventajas de la Nueva Reglamentación del Trámite de Convalidaciones

ÍTEM	RESOLUCIÓN 20797 DE 2017	RESOLUCIÓN 10687 DE 2019
Requisitos	5 documentos generales	Disminución de documentos generales y aclaración de requisitos para los títulos que cuentan con acreditación o reconocimiento.
Pre radicado y pago	Existía pre radicado y se generaba botón de pago posterior al mismo	Se elimina pre radicado y se habilita pago paralelo a la solicitud
Criterios de Convalidación	Acreditación Precedente Administrativo Evaluación Académico	Acreditación Precedente Administrativo Evaluación Académico
Tiempos	Acreditación o reconocimiento tiempo resolución: 2 meses tiempo real: 6-8 meses Evaluación Académica tiempo resolución: 4 meses tiempo real: 6-12 meses	Acreditación hasta 60 días calendario; Precedente Administrativo hasta 120 días calendario y Evaluación Académica hasta 180 días calendario
Procedimiento	Acreditación o reconocimiento: 6 pasos Evaluación académica: 6 pasos	Acreditación o reconocimiento: 4 pasos Evaluación académica: 5 pasos
Automatización	Sistema semi automático	Sistema automatizado
Trazabilidad	se perdía trazabilidad al salir del sistema de información.	se tiene la trazabilidad durante todo el proceso a través del sistema.
CONACES	no se tiene dentro del sistema el proceso de evaluación realizado por las salas.	se incluye dentro del sistema el proceso de evaluación realizado por las salas.

Fuente: MEN – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Adicionalmente, este Ministerio cuenta con un portal web exclusivo para el trámite de convalidaciones, <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>, donde se consigna toda la información relevante de dicho trámite. En el menú del lado derecho de este sitio, podrá encontrar información adicional acerca del trámite, como lo son: a) conozca el proceso; b) Requisitos para pregrado; c) Requisitos para posgrado; d) costo y duración y e) preguntas frecuentes. Así como en el menú inferior se encontrará, de forma interactiva, las herramientas de ayuda como la normativa que regula el trámite de convalidaciones, consejos antes de realizar su estudio, consejos antes de regresar al país, guías de sistemas educativos y términos acerca de convalidaciones.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto en su página web unas guías que están diseñadas para ser utilizadas por las Instituciones de Educación Superior colombianas y la comunidad académica en general, para informarse sobre los sistemas educativos de otros países, los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación, las condiciones de legalidad de las instituciones y las tendencias globales en educación superior, en el marco de posibles convenios de titulación conjuntos y los esquemas de movilidad académica, por lo mismo, permite a los ciudadanos y connacionales colombianos así como



ciudadanos extranjeros estar al tanto de los requisitos que debe tener en cuenta para iniciar su proceso de convalidación de sus títulos de educación superior en Colombia.

4. “¿Cuáles deberían ser los elementos que el Estado colombiano debería propender para garantizar los derechos de los migrantes e incluirlos en los programas de la sociedad?”

En Colombia la educación es un derecho fundamental y un servicio público consagrado constitucionalmente. En ese sentido, dicho mandato constitucional y legal obliga al estado colombiano a velar por la protección y la garantía del ejercicio pleno de los derechos de los nacionales y de los extranjeros en el territorio nacional, sin distinción de estatus migratorio, raza, sexo, creencia política y religiosa; dado al reconocimiento de igualdad de derechos que se extiende a los ciudadanos extranjeros en Colombia.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se busca contribuir a una sociedad más equitativa, legal y emprendedora, y con este propósito, teniendo presente los compromisos y acciones frente a los ODS y la Agenda 2030, en cuanto a no dejar a nadie atrás, se ha buscado llegar a todas aquellas personas que requieren del acceso, disfrute y goce efectivo del derecho a la educación, estén donde estén, a fin de responder a las necesidades de inclusión educativa en el marco de la Estrategia de Acogida, Bienestar y Permanencia, como oportunidad para el logro de las trayectorias educativas completas en un sistema educativo de calidad.

Dentro de las lecciones aprendidas y recomendaciones, podemos mencionar que la integración e inclusión educativa de la población migrante ha representado para Colombia una oportunidad muy valiosa en términos de generación de capacidades para:

- Movilizar a los sectores sociales en la construcción de una educación inclusiva de calidad.
- Dinamizar el diálogo democrático en torno al reconocimiento de la diversidad.
- Promover la solidaridad en las comunidades educativas.
- Generar una adecuación institucional en términos de flexibilidad y apertura frente a oportunidades para el fortalecimiento del tejido social, el desarrollo social y cultural.

También es importante mencionar que, a pesar de los esfuerzos ya realizados, aún se requiere fortalecer las estrategias que permitan facilitar el apoyo psicosocial y la integración efectiva de esta comunidad al entorno ciudadano colombiano, con lo cual se impacte positivamente en el ámbito de aprendizaje emocional y social y se prevenga la proliferación de la violencia de género.

Por ello, con el trabajo conjunto y la concertación de distintos actores, se deben definir las prioridades para ampliar los efectos de la respuesta que se está dando en materia de garantía del derecho a la educación a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos migrantes, promueven acciones orientadas a:

- Aumentar el acceso a la educación y la permanencia. Estrategias orientadas a generar oportunidades de aprendizaje inclusivas, sensibles al género y que ayuden a superar las barreras que encuentran niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad, que han sido víctimas del conflicto armado o que viven los efectos del proceso migratorio.
- Mejorar la calidad de la educación y del aprendizaje promovida a través de recursos y materiales, de docentes con capacidades para responder con prácticas pedagógicas ajustadas a las características, intereses y barreras que se encuentra en el marco de una



crisis y finalmente del respaldo a padres y cuidadores para fortalecer sus habilidades para acompañar el proceso de desarrollo integral de sus hijos desde el hogar.

- Promover el bienestar socioemocional y salud mental. Apoyar el bienestar de los padres y equiparlos con habilidades para apoyar el bienestar de sus hijos en el hogar. Equipar a los maestros con habilidades prácticas en el bienestar y el cuidado personal de los maestros para manejar el estrés y prevenir el agotamiento.
- Fortalecer el sector educativo en la generación y mejora en las capacidades para dar una respuesta educativa inclusiva, oportuna, coordinada y con perspectiva de género; articulada entre el nivel nacional y local y sensible a las crisis y emergencias.
- Involucrar a la familia y la comunidad en el proceso de aprendizaje, y que los entornos educativos, pero también los familiares y comunitarios sean reconocedores, protectores y promotores de la inclusión de las niñas, de los niños y adolescentes con discapacidad y talentos especiales, de los niños provenientes de otras zonas del país o de otros países y de otras culturas.

Ahora bien, uno de los elementos del Estado colombiano para garantizar los derechos de los migrantes es la acción intersectorial articulada. En particular, desde el sector educativo se lidera el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y en los territorios, los Comités Territoriales de Convivencia Escolar son una de las instancias del Sistema que tienen como función principal armonizar, articular, implementar y evaluar las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR), la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Los Comités brindan orientaciones a los Establecimientos Educativos (EE) para la protección integral y atención diferencial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los que se encuentra la población migrante, con miras a que vinculen en su quehacer ejercicios incluyentes en el ámbito educativo, enfocados a promover y proteger el goce efectivo de sus derechos. En este contexto, los lineamientos dados por los Comités a los EE deben contribuir a la construcción de una escuela protectora y protegida, que responda a la diversidad y las necesidades de los y las estudiantes, a través de una participación más amplia en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión, la estigmatización y la discriminación, independientemente de su origen o características personales (UNESCO, 2005).

En los Comités Territoriales convergen las entidades del orden regional y municipal que en su misión tienen la responsabilidad de promover, proteger y, cuando se requiera, restablecer los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por lo tanto, además de garantizar de manera conjunta la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos; deben participar en la construcción de estrategias que permitan a la comunidad educativa vivenciar ambientes de aprendizaje libres de exclusión, estigmatización y discriminación, que viabilice la realización de sus derechos fundamentales y garanticen la interacción entre los diferentes actores y los diversos intereses que allí convergen; aportando desde su quehacer al desarrollo de cada uno de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013, los Comités Territoriales deben construir su plan de acción, identificando las necesidades y oportunidades del entorno escolar, con el fin



de responder de manera integral a las situaciones y problemáticas que afectan la convivencia de la comunidad educativa, en el marco de la Ruta de Atención Integral y sus componentes. En este caso, uno de los objetivos será eliminar las barreras y obstáculos que puedan encontrar niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes para ejercer plenamente sus derechos.

El plan de acción es la hoja de ruta que, a partir de los objetivos y metas propuestas, establece la manera en que se organizarán, orientarán e implementarán las acciones que se llevarán a cabo por parte del Comité Territorial. En tal razón, este ejercicio de planificación permite clarificar las actividades, las entidades y personas responsables y los recursos para el desarrollo de las estrategias propuestas. Esto permitirá que, de manera articulada, se fortalezcan las acciones que desarrollen los EE desde los componentes de promoción, prevención y atención, optimizando los recursos humanos y técnicos y garantizará que se suplan las demandas de acompañamiento de los EE y sus Comités de Convivencia Escolar donde más se requiera o donde exista menor cobertura.

El plan debe contar como mínimo con: i) un análisis del contexto local; ii) los objetivos que se pretenden alcanzar; iii) describir las estrategias y actividades a ser desarrolladas; iv) definir las personas responsables y los recursos económicos y humanos disponibles; v) determinar los indicadores de gestión que se usarán para hacer seguimiento a las estrategias y vi) un cronograma con una duración definida. Asimismo, y sobre la marcha, en el proceso de retroalimentación y seguimiento especificar los ajustes y cambios que sean necesario para el cumplimiento de los propósitos definidos. Lo anterior permitirá una respuesta intersectorial más oportuna y eficaz para la garantía de derechos de la población migrante.

7. “Relacionado a los canales de comunicación establecidos para los colombianos migrantes, ¿tiene usted conocimiento de la labor que desarrolla el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Colombia Nos Une? ¿Se ha vinculado a la gestión interinstitucional de este grupo de trabajo y de qué manera? ¿Cuáles considera que son los principales desafíos y retos que tiene este GIT?”

El Ministerio de Educación Nacional ha adelantado actividades conjuntas con el Programa Colombia Nos Une. El pasado mes de octubre esta Cartera se sumó a la conmemoración del Día Internacional del Colombiano Migrante a cargo del programa Colombia Nos Une de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la participación en la feria virtual de servicios para nuestros connacionales.

En el evento, el Ministerio de Educación Nacional hizo parte de la feria virtual en dos espacios (7 y 13 de octubre de 2020) realizando la presentación del proceso vigente bajo la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019 sobre convalidación de títulos expedidos en el exterior, (documentos, tiempos, costos, tipo de títulos convalidables, y no convalidables). Luego de terminada la presentación, se dispuso de un espacio para resolver dudas del proceso a través de la plataforma Facebook Live.

El Ministerio de Educación Nacional participó en dos sesiones preparatorias convocadas por el Grupo Interno de Trabajo del programa *Colombia Nos Une*, la última en septiembre como antesala a la celebración del día del migrante colombiano, en la que participaron instituciones del orden nacional de carácter público y privado.



Por otro lado, la participación del Ministerio de Educación Nacional en las labores que desarrolla el GIT de Colombia Nos Une se da como miembro permanente de la Comisión Intersectorial para el Retorno, la cual fue creada mediante el Decreto 1000 de 2013 (Por el cual se reglamentan los artículos 2, 4, 9 y 10 de la ley 1565 de 2012), y tiene por objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiana en situación de retorno. Adicionalmente, el Ministerio participa en las sesiones de la Comisión Nacional de Migraciones, así como en las actividades que este GIT desarrolla a través de las ferias de servicios para colombianos en el exterior.

En el marco de las acciones que desarrolla el GIT Colombia Nos Une, en particular con la aplicación de las Leyes y normativas que tienen como propósito el retorno de los connacionales, se debe propender por una mayor difusión de la Ley 1565 de 2012, la cual se espera tenga varias modificaciones con el Proyecto de Ley en curso “por medio del cual se establece la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano”. Esta mayor difusión pretende dar a conocer, a quienes deseen retornar al país, los derechos y obligaciones consagrados en la mencionada ley; al mismo tiempo, proveer de información acerca de los requisitos para acceder a los beneficios de esta Ley y cómo acceder a estos de forma confiable.

9. “De qué manera considera que los consulados podrían vincularse a la oferta y objetivos de su entidad (o cercanas a su sector)”.

11. “¿Cómo considera que podría su Entidad involucrarse más para aportar en la identificación de las necesidades y propuestas de más de 4,7 millones de connacionales que representan la diáspora?”

Teniendo en cuenta las temáticas presentadas en los numerales 9) y 11), a continuación se responde de manera conjunta.

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, ha definido dentro de sus objetivos la *Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad*, que comprende el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad, con el concurso de los distintos actores, que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos, lo cual quedó plasmado en el artículo 191 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*”:

“(…) ARTÍCULO 191°. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de profesiones reguladas, el Ministerio contará con una reglamentación específica. No obstante, los tiempos de trámite para la convalidación no podrán exceder lo establecido previamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Educación realizará las mejoras administrativas y tecnológicas para el seguimiento del trámite de convalidación. Así mismo, pondrá a disposición de los ciudadanos la información sobre las instituciones y programas acreditados o reconocidos en alta calidad por parte de una entidad gubernamental competente, u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título, además pondrá a disposición la información sobre los sistemas educativos del mundo (...).



La convalidación es el reconocimiento que el gobierno colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional, efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior.

Ahora bien, la convalidación de títulos de educación superior es un procedimiento en cabeza del MEN que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero, propendiendo por la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de una revisión de legalidad y académica, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que sean ratificados corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y pueden ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional emitió una nueva reglamentación del trámite de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, expidiendo la Resolución No. 10687 de 2019, “*Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017*”, a través de la cual efectuó ajustes en torno al procedimiento y requisitos exigidos, con el objetivo de optimizarlo y mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta, facilitando la convalidación de los títulos que han sido otorgados en países con sistemas de aseguramiento de calidad reconocidos en el país de origen, en aras de brindar un trámite más eficiente y ágil.

Así mismo, se estableció una nueva herramienta tecnológica más amigable para el usuario, que le permite realizar seguimiento a su trámite en tiempo real, mejorando la seguridad y confiabilidad, ahorrando tiempo en desplazamientos y dinero por costos asociados y facilitando la comunicación con los usuarios; así mismo se habilitaron otros medios de pago al usuario adicionales a PSE.

Para el proceso de convalidación de títulos obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras, el solicitante debe contar con la documentación requerida en la Resolución 10687 de 2019, según sea el caso, en formato digital, para posteriormente descargar y diligenciar el formato de productos de posgrado (para los programas de maestría, doctorado y post doctorado).

Una vez se cuenta con la documentación aquí solicitada, se debe ingresar al link www.mineduccion.gov.co/convalidaciones, para iniciar el trámite previo registro en el Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Superior - CONVALIDA, accediendo con las credenciales de ingreso al sistema. De manera subsiguiente, se deberá diligenciar el formulario de solicitud y el cargue de documentos requeridos que se encuentran enunciados en los artículos 3, 4, 5, 21 y 23 de la Resolución señalada, según sea el caso.

A partir de ello, una vez el solicitante realice de forma completa y exitosa el diligenciamiento del formulario de registro y el cargue de los documentos señalados en la Resolución 10687 de 2019, el sistema habilitará el botón de pago, el cual se podrá realizar a través de diferentes medios de pago tales como PSE, Tarjeta de Crédito o Cupón.

El trámite de convalidación inicia al día siguiente hábil del reporte del mismo en la plataforma tal como lo describe el artículo 8 de la Resolución 10687 de 2019. Una vez iniciado el trámite, le Ministerio de Educación Nacional realizará un examen de legalidad de la solicitud en los términos del artículo 10 de la resolución enunciada, clasificando la solicitud en alguno de los



tres criterios de convalidación descritos en el artículo 13 y siguientes de la Resolución que regula el trámite de convalidaciones, para que se realice su respectivo estudio.

El proceso de convalidación implica la realización de una revisión integral de legalidad y académica de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan esta etapa corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Sin embargo, con el propósito de agilizar, simplificar y hacer cada vez más expedito el proceso de convalidación de títulos de educación superior, el Ministerio de Educación Nacional ha adelantado las siguientes acciones:

- 1) Mejoras en la herramienta tecnológica que permite la realización del proceso 100% virtual, mejorando la seguridad y confiabilidad en el manejo de documentos, información con el propósito de ahorrar tiempo en desplazamientos y dinero por costos asociados, economizando papel y facilitando la comunicación con los usuarios;
- 2) Fortalecimiento del número y perfil de colaboradores vinculados al Grupo de Convalidaciones;
- 3) Incremento del número de sesiones de las Salas de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), fortalecimiento del perfil de los integrantes de las Salas, que evalúan académicamente los títulos, a través del criterio de evaluación.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional ha participado en 3 *webinar*, organizados por COLFUTURO y la Universidad Nacional, entre otros, con el fin de dar claridad a los participantes sobre el trámite de convalidación.

También se diseñó una campaña de comunicación, la cual está dirigida a los usuarios del proceso, las organizaciones aliadas y estratégicas del mismo, como las oficinas de relaciones internacionales de las instituciones de educación superior colombianas, entidades como el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, Cancillería, entre otras, con el objetivo de dar a conocer con mayor claridad la definición de convalidación de títulos, los requisitos del proceso, las etapas del mismo, la normatividad aplicable y los sistemas educativos del mundo.

Por otro lado, durante la vigencia 2020 se han venido adelantando diferentes reuniones con los principales actores del sector educativo y gubernamental, tanto nacionales como internacionales, tales como la Embajada de Venezuela, el Ministerio de Educación de Argentina, dos agencias acreditadoras oficiales de México, Universidad UMECIT Panamá, La Salle de Costa Rica, entre otros, aunado a los webinar adelantados con la Universidad Nacional de Colombia y COLFUTURO, con el fin de dar a conocer, en primera medida, sobre la nueva reglamentación del trámite de convalidaciones, y así realizar un intercambio de información para dar mayor soporte al trámite, materializado en el acercamiento con el Ministerio de la República Argentina para el intercambio de información sobre instituciones y programas acreditados en alta calidad de ambos países.

En suma, dichas reuniones, en especial con las embajadas y con los pares gubernamentales que soportan los sistemas educativos internacionales, se realizan para mejorar los flujos de información de interés para este Ministerio y así aclarar sobre los procesos de acreditación de



los diferentes países, la consulta sobre la legalidad de las instituciones de educación superior y de los programas académicos.

De las reuniones adelantadas con la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela se llegó a establecer un canje de notas, con la participación de Cancillería de Colombia, con el propósito de configurar la cadena de legalización de aquellos documentos que hacen parte del trámite de convalidación que requieren apostilla y que presenta dificultades para los usuarios obtenerla, adicional al intercambio de información entre los gobiernos. Con la República de Argentina se han sostenido conversaciones con el fin de realizar intercambio de información acerca del proceso de acreditación que manejan ambos países y así mejorar la aplicación del criterio de acreditación y conocer los sistemas de aseguramiento de la calidad de ese país.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional realizó teleconferencia con las embajadas de Colombia en China y Japón para exponer en detalle el trámite de convalidación de títulos de educación superior y así brindar la mayor información posible a los interesados en el trámite.

De igual manera, en relación con las capacitaciones al personal de embajadas y consulados de Colombia en el exterior, se han atendido consultas puntuales sobre aspectos del proceso en casos particulares donde manifiestan las inquietudes de connacionales. Estas se han atendido a través de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales en conjunto con la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y se ha brindado la información oportuna. En agosto se coordinó una capacitación a la Embajada de Colombia en Argentina para ofrecer mayor claridad sobre el proceso de convalidación de títulos emitidos en el exterior.

Ahora bien, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1999 de 2019 *“Por medio de la cual se declara el 10 de octubre como el Día Nacional del Colombiano Migrante”*, el Ministerio de Educación Nacional hizo parte de la feria virtual en dos espacios (7 y 13 de octubre de 2020) realizando la presentación del proceso vigente bajo la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019 sobre convalidación de títulos expedidos en el exterior, (documentos, tiempos, costos, tipo de títulos convalidables, y no convalidables). Luego de terminada la presentación, se dispuso de un espacio para resolver dudas del proceso a través de la plataforma Facebook Live.

De otra parte, el Ministerio de Educación Nacional desarrolla dos procesos dirigidos a los colombianos que estudian en el exterior, los cuales se encuentran diferenciados para los niveles de educación básica y superior:

En relación con la educación básica primera, secundaria y media, se encuentra el trámite *“Convalidación de estudios parciales equivalentes a la educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, otorgados en el exterior”*. Por otro lado, mediante la Resolución No.631 del 03 de febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, otorga el *“reconocimiento oficial que realiza el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a los estudios realizados en el exterior”*, con el fin de que surtan los mismos efectos legales que un título otorgado en el país.

“Artículo 1°: El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros”.



Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, aprobado por la Resolución No.05 del 27 de Noviembre de 1990, se expidió por parte de la Reunión XIX de Ministros del Convenio Andrés Bello la Resolución No.006 del 15 de Mayo de 1998 “Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación primaria o básica y media o secundaria en los países de la organización del Convenio Andrés Bello”.

Es pertinente precisar que se encuentra pendiente la aprobación del Nuevo Procedimiento y la expedición de la Resolución por medio de la cual se modificarían las resoluciones 631 y 6571 de 1977, que reglamentan el trámite. Tan pronto se adopte el nuevo procedimiento se harán las capacitaciones que corresponda y se activarán los mecanismos de información que sean necesarios para darlos a conocer en las diferentes instancias que se requieran, incluidas las embajadas y consulados. Dichas capacitaciones también se incluirán en la red del Convenio Andrés Bello para los países participantes.

Con respecto a la educación superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1324 de 2009 y en vigencia del artículo 62 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 191 de la Ley 1955 de 2019, reglamentó el procedimiento de convalidación de títulos extranjeros, el cual consiste en el reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior.

10. “¿Ha participado en las convocatorias para la realización de Encuentros con la comunidad en el exterior? Si ha participado especifique en qué forma, de no haber participado indique cómo podría participar”.

De acuerdo con lo expuesto en la pregunta 7, el Ministerio de Educación Nacional, el pasado mes de octubre, se sumó a la conmemoración del Día Internacional del Colombiano Migrante a cargo del programa Colombia Nos Une de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la participación en la feria virtual de servicios para nuestros connacionales en el exterior.

Para dicho evento el Ministerio de Educación Nacional hizo parte de la feria virtual en dos espacios (7 y 13 de octubre de 2020) realizando la presentación del proceso vigente bajo la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019 sobre convalidación de títulos expedidos en el exterior, (documentos, tiempos, costos, tipo de títulos convalidables, y no convalidables) luego de terminada la presentación, se dispuso de un espacio para resolver dudas y preguntas del proceso a través de la plataforma Facebook Live.

Por otro lado, durante la vigencia 2020 se ha venido adelantando diferentes reuniones con los principales actores del sector educativo y gubernamental, tanto nacionales como internacionales, como por ejemplo la Embajada de Venezuela, el Ministerio de Educación de Argentina, dos Agencias Acreditadoras oficiales de México, Universidad UMECIT Panamá, La Salle de Costa Rica, entre otros, aunado a los webinar adelantados con la Universidad Nacional de Colombia y Colfuturo (7 de julio de 2020), con el fin de dar a conocer, en primera medida, sobre la nueva reglamentación del trámite de convalidaciones, y así realizar un intercambio de información para dar mayor soporte al trámite, materializado en el acercamiento con el Ministerio de la República Argentina para el intercambio de información sobre instituciones y programas acreditados en alta calidad de ambos países.



En suma, dichas reuniones, en especial con las embajadas y con los pares gubernamentales que soportan los sistemas educativos internacionales, se realiza para mejorar los flujos de información de interés para este Ministerio y así aclarar sobre los procesos de acreditación de los diferentes países, la consulta sobre la legalidad de las instituciones de educación superior y de los programas académicos.

De las reuniones adelantadas con la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela se llegó a establecer un canje de notas, con la participación de Cancillería de Colombia, con el propósito de configurar la cadena de legalización de aquellos documentos que hacen parte del trámite de convalidación que requieren apostilla y que presenta dificultades para los usuarios obtenerla, adicional al intercambio de información entre los gobiernos. Con la República de Argentina se han sostenido conversaciones con el fin de realizar intercambio de información acerca del proceso de acreditación que maneja ambos países y así mejorar la aplicación del criterio de acreditación y conocer los sistemas de aseguramiento de la calidad de ese país.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional realizó teleconferencia con las embajadas de Colombia en Japón (17 de febrero de 2020) y China (18 de junio de 2020), para exponer en detalle el trámite de convalidación de títulos de educación superior y así brindar la mayor información posible a los interesados en el trámite.

De igual manera, en relación con las capacitaciones al personal de embajadas y consulados de Colombia en el exterior, se han atendido consultas puntuales sobre aspectos del proceso en casos particulares donde manifiestan las inquietudes de connacionales.

Bajo este contexto, el Ministerio de Educación Nacional reitera su compromiso con la comunidad colombiana en el exterior y considera oportuno el desarrollo de acciones conjuntas que buscan atender a los connacionales en otros países.

CUESTIONARIO SOBRE EVENTUALES NUEVOS APORTES

1. “¿Cuáles retos o fallas han identificado su Entidad para propender una migración segura, ordenada y regular?”

El proceso migratorio que afronta el país desde el año 2015 ha impactado al sector educativo de manera estructural; el incremento permanente del flujo de población ha presionado al sistema educativo en su integralidad al requerir un aumento de sus capacidades para garantizar el acceso, bienestar y permanencia de la población migrante al sistema educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Incrementar las capacidades en el sistema educativo se traduce en brindar las orientaciones y herramientas normativas, técnicas, presupuestales para hacer efectivo el derecho a la educación a la población estudiantil migrante venezolana. En este sentido, el sector ha generado las orientaciones y condiciones para lograr el acceso y atención efectiva del total de la población, actualmente enfrentamos nuevos retos en materia de bienestar, inclusión educativa, nivelación, y convivencia escolar como elementos cruciales en el logro el bienestar y permanencia escolar de la población migrante.

Se ha realizado un trabajo articulado entre la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y el Ministerio de Educación Nacional que ha sido vital para la garantía del derecho a la educación de la población migrante venezolana, que se ha visto materializado con la



aplicación de los criterios definidos y contenidos en la Circular Conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia.

En este contexto, al no haber barrera de ingreso al sistema, los niños, niñas y adolescentes, especialmente venezolanos, sin importar su estatus migratorio, pueden acceder al sistema educativo y cursar sus estudios en nuestro país. Sin embargo, el hecho de no tener regularizada la situación migratoria en Colombia, impide a los estudiantes que están por terminar el ciclo educativo, la obtención de los resultados del examen de Estado para el acceso a la educación superior; así mismo, al no poseer un documento válido de identificación en Colombia, no puede otorgársele el título de bachiller, lo que les impide graduarse y acceder a otros niveles educativos.

Las anteriores motivaciones han impulsado al Ministerio de Educación Nacional a trabajar de manera conjunta y articulada con Migración Colombia en la búsqueda de soluciones frente a la situación migratoria de los estudiantes que no cuentan con un documento de identificación que les permita acceder a la oferta de las instituciones educativas de carácter técnico, realizar y obtener los resultados de manera inmediata de las pruebas de estado sin realizar trámites de actualización de documento de identificación, graduarse de bachiller y tener la posibilidad de acceder a otros niveles de la oferta educativa en territorio colombiano. Acciones que sin duda permitirán a esta población acceder a los servicios educativos en condiciones de dignidad e igualdad.

Con respecto al nivel de educación superior, el Decreto 5012 de 2009 estableció dentro de las funciones del Ministerio de Educación Nacional formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras.

Bajo este marco, actualmente el proceso de convalidación se realiza conforme a la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019, *“Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”*. y hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero, propendiendo por la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de una revisión de legalidad y académica cuyo resultado permite garantizar que los títulos que sean convalidados corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y pueden ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad2”* ha definido dentro de sus objetivos la *Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad*, que comprende el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad, con el concurso de los distintos actores, que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos, lo cual quedó plasmado en el siguiente artículo del plan nacional de desarrollo:

“ARTÍCULO 191°. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite.

2 Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.



PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de profesiones reguladas, el Ministerio contará con una reglamentación específica. No obstante, los tiempos de trámite para la convalidación no podrán exceder lo establecido previamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Educación realizará las mejoras administrativas y tecnológicas para el seguimiento del trámite de convalidación. Así mismo, pondrá a disposición de los ciudadanos la información sobre las instituciones y programas acreditados o reconocidos en alta calidad por parte de una entidad gubernamental competente, u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título, además pondrá a disposición la información sobre los sistemas educativos del mundo”.

La convalidación de títulos es un procedimiento que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero que asegura la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. De acuerdo con este marco, el proceso de convalidación implica la realización de una revisión integral de legalidad y académica de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan esta etapa corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Para el caso de esta nueva reglamentación, el solicitante debe contar con la documentación requerida en la Resolución 10687 de 2019, según sea el caso, en formato digital, para posteriormente descargar y diligenciar el formato de productos de posgrado (para los programas de maestría, doctorado y post doctorado). Una vez se cuenta con la documentación aquí solicitada, se debe ingresar al link www.mineduccion.gov.co/convalidaciones, para iniciar el trámite previo registro en el Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Superior - CONVALIDA, accediendo con las credenciales de ingreso al sistema. De manera subsiguiente, se deberá diligenciar el formulario de solicitud y el cargue de documentos requeridos que se encuentran enunciados en los artículos 3, 4, 5, 21 y 23 de la Resolución señalada, según sea el caso.

A partir de ello, una vez el solicitante realice de forma completa y de manera exitosa el diligenciamiento del formulario de registro y el cargue de los documentos señalados en la Resolución 10687 de 2019, el sistema habilitará el botón de pago, el cual se podrá realizar a través de diferentes medios de pago tales como PSE, Tarjeta de Crédito o Cupón. El trámite de convalidación inicia al día siguiente hábil del reporte del mismo en la plataforma tal como lo describe el artículo 8 de la Resolución 10687 de 2019. Una vez iniciado el trámite, le Ministerio de Educación Nacional realizará un examen de legalidad de la solicitud en los términos del artículo 10 de la resolución enunciada, clasificando la solicitud en alguno de los tres criterios de convalidación descritos en el artículo 13 y siguientes de la Resolución que regula el trámite de convalidaciones, para que se realice su respectivo estudio.

A su turno, el proceso de convalidación implica la realización de una revisión integral de legalidad y académica de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan esta etapa corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Con la revisión de legalidad se evalúan aspectos, tales como: i) la naturaleza jurídica de la institución que otorga el título; ii) la naturaleza jurídica del título otorgado; iii) la autorización dada por la autoridad competente en el país de origen para el funcionamiento y expedición de



títulos de educación superior; **iv**) la existencia de un sistema de aseguramiento de la calidad o de las condiciones de calidad de la educación superior en el país de origen y la acreditación de la institución o de título que se solicita convalidar; **v**) la existencia de convenios o tratados internacionales de reconocimiento mutuo de títulos que se encuentran reglamentados para su efectiva aplicación; **vi**) las condiciones y características de los documentos radicados (formatos, contenidos, escritura original, país de origen, logos, sellos, firmas, denominaciones, fechas, duración, etc.); y, **vii**) cualquier otra que el Ministerio determine relevante.

Durante la revisión académica de títulos se estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior a nivel de educación superior por el solicitante con la finalidad de establecer la equivalencia con los programas activos ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la convalidación del título, mediante un análisis técnico integral del contenido del programa académico, la intensidad horaria total exigida, el número de créditos, la duración del programa y de los periodos académicos, la metodología de ofrecimiento, las prácticas clínicas asistenciales o internado rotatorio (tratándose de programas de pregrado en salud), las actividades académicas y asistenciales, los escenarios de práctica, el récord de consulta y procedimientos y la existencia de una Especialidad Base o Primera Especialidad cuando aplique, para las titulaciones del área de la salud.

Es de tener en cuenta que a la luz de la Resolución 10687 de 2019, los documentos exigidos para el trámite de convalidación de instituciones de educación superior o programas acreditados o que cuenten con reconocimiento son: 1) Formato de solicitud debidamente diligenciado; 2) Documento de Identidad (cédula de ciudadanía para los nacionales; pasaporte o cédula de extranjería vigente para los extranjeros o Permiso Especial de Permanencia para ciudadanos Venezolanos); 3) Original o fotocopia del título, con el respectivo sello de apostilla o legalización vía diplomática y su traducción oficial (si el título se encuentra en idioma diferente al castellano); 4) Original o fotocopia del certificado de calificaciones. Para aquellos títulos que no cuenten con reconocimiento o acreditación, sea institucional o de programa, deberá anexar, adicional a lo enunciado, 5) el certificado de programa académico el cual debe corresponder con lo plasmado en el certificado de calificaciones expedido por la institución formadora. Si excepcionalmente la institución formadora no emite esta clase de certificados, es posible presentar un documento oficial emitido por la institución formadora en la que se describa la manera cómo se desarrolló el programa cursado (con su respectiva traducción oficial si el documento se encuentra en idioma distinto al castellano).

Adicional a lo anterior, para los títulos de postgrado se debe anexar lo siguiente: 1) el título de pregrado otorgado por la institución de educación superior aprobada en Colombia o indicar el número de la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, si el título fue obtenido en el extranjero; 2) En el caso de maestrías y doctorados se debe diligenciar el formato de resumen, que estará disponible en la plataforma por la cual se radican los documentos, donde se deberán reportar los productos de investigación, académicos o de innovación que hagan las veces de tesis o trabajos de grado como requisito para obtener el título de maestría o doctorado, donde se plasme un resumen en castellano que contenga los siguientes aspectos: título, objetivos, pregunta, problema o hipótesis de investigación, población, metodología, conclusiones, resultados o recomendaciones.

Así mismo, de conformidad con el artículo 191 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*”, señala que: “(...) *El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará un nuevo modelo de convalidaciones, de acuerdo con las distintas tipologías existentes en la materia, cuya duración*



no podrá exceder en ningún caso los seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio del trámite (...).

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en la norma citada, expidió la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019, *“Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”*, diseñó una estrategia para que los migrantes tengan la oportunidad de acceder al servicio del trámite de convalidaciones más eficiente y ágil de cara al ciudadano que cursó sus estudios en el exterior, teniendo como beneficio de la nueva normativa de convalidaciones asociada a la nueva plataforma tecnológica de convalidaciones, tenemos los siguientes:

- La disminución de los requisitos asociados a documentos generales, pasando de 5 requisitos a 3 documentos generales para los trámites que llevan a cabo por el criterio de acreditación.
- La eliminación de la etapa de concepto de viabilidad (pre-radicado).
- La reducción de los requisitos para constitución de precedente administrativo.
- La disminución en los tiempos reales de respuesta para criterio de acreditación, máximo 60 días calendario y precedente administrativo, máximo 120 días calendario. Evaluación académica, en máximo 180 días.
- La automatización del proceso garantizando la trazabilidad del trámite.
- Poner en disposición guías de sistemas educativos con información clara para el solicitante.
- Poner en disposición el ABC del trámite.
- Ampliación de los medios de pago (tarjeta de crédito, pagos por PSE y cupón bancario).
- Generar integración e interoperabilidad con los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional y con el Registro Único de Víctimas (RUV).
- La generación de reportes y estadísticas del sistema.

No obstante lo anterior, en aras de dar cumplimiento al CONPES 3950 de 2018 *“Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela”* y al Decreto 1288 de 2018 *“Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos”*, éste Ministerio, dentro de la normativa que regula el trámite de convalidación, estableció, en su artículo 22 de la Resolución 10687 de 2019, que las solicitudes de convalidación de títulos provenientes de Venezuela se adelantarán en un término máximo de 120 días calendario y la posibilidad de aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Adicionalmente, este Ministerio cuenta con un portal web exclusivo para el trámite de convalidaciones, <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>, donde se consigna toda la información relevante de dicho trámite. En el menú del lado derecho de este sitio, podrá encontrar información adicional acerca del trámite, como lo son: a) conozca el proceso; b) Requisitos para pregrado; c) Requisitos para posgrado; d) costo y duración y e) preguntas frecuentes. Así como en el menú inferior se encontrará, de forma interactiva, las herramientas de ayuda como la normativa que regula el trámite de convalidaciones, consejos antes de realizar su estudio, consejos antes de regresar al país, guías de sistemas educativos y términos acerca de convalidaciones.



En ese orden de ideas, el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto en su página web unas guías que están diseñadas para ser utilizadas por las Instituciones de Educación Superior colombianas y la comunidad académica en general, para informarse sobre los sistemas educativos de otros países, los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación, las condiciones de legalidad de las instituciones y las tendencias globales en educación superior, en el marco de posibles convenios de titulación conjuntos y los esquemas de movilidad académica, por lo mismo, permite a los ciudadanos y connacionales colombianos, así como ciudadanos extranjeros estar al tanto de los requisitos que debe tener en cuenta para iniciar su proceso de convalidación de sus títulos de educación superior en Colombia.

7. “Para su Entidad, ¿cuáles son los puntos para destacar en el desarrollo de agendas bilaterales y multilaterales para una integración social, económica y cultural en torno a las migraciones?”

La movilidad humana, como un fenómeno histórico asociado a cambios estructurales en el desarrollo de los países, nunca había ocupado un papel tan destacado en Colombia y en general en toda la región, debido al enorme flujo de población migrante proveniente de la República de Venezuela.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional en los diferentes espacios multilaterales y bilaterales en los cuales se ha abordado la temática desde la perspectiva y responsabilidad del sector educativo, ha tenido un rol propositivo para aportar en el diseño de soluciones estructurales para los retos que traen consigo las migraciones.

El MEN, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promulgada por la Organización de las Naciones Unidas, y en especial del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que hace referencia a “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*”, viene trabajando con la atención puesta en no dejar a nadie atrás, convencido de que este principio brinda una oportunidad única para construir sociedades más inclusivas, justas y equitativas.

Un ejemplo de este trabajo con actores multilaterales es el que se adelanta con la UNESCO en la búsqueda de aprendizajes y apoyo que permiten avanzar en el propósito de que nuestro sistema educativo esté alineado con las políticas internacionales que buscan que la educación sea de calidad y accesible desde la educación inicial hasta la educación superior, donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas y mayores, disfruten de ambientes de aprendizaje pertinentes, con desarrollo en el marco de las competencias ciudadanas y socioemocionales, sin barreras que potencien la interculturalidad y la diversidad para una mejor inclusión social y laboral.

En el marco del trabajo que se adelanta con la UNESCO se puede destacar la participación de Colombia en el Comité Global de Dirección del ODS 4 – Educación 2030, donde actualmente se ejerce la vicepresidencia en representación del Grupo de América Latina y el Caribe. Al mismo tiempo, en el Comité de Dirección Regional del ODS 4, donde se ejerce la co-presidencia en conjunto con la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la UNESCO – OREALC.

Estas instancias han permitido conocer, pero también exponer el trabajo que adelanta nuestro país en la construcción de un escenario educativo que se encuentra en constante proceso de transformación para dar respuestas que permitan garantizar el desarrollo integral y las trayectorias educativas completas de los estudiantes en el marco de la inclusión y la equidad,



en el reconocimiento y respeto por la diversidad, y que busca que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas y mayores, no solo accedan al Sistema Educativo, sino participen de manera plena y efectiva para lograr el éxito escolar.

Adicionalmente, es importante mencionar la participación del Ministerio de Educación Nacional en la discusión y aprobación de dos instrumentos internacionales promovidos por la UNESCO que buscan fomentar el reconocimiento de los estudios de educación superior, así como la movilidad académica y profesional: el primero, el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe; y el segundo, la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones Relativas a la Educación Superior.

La participación del Ministerio de Educación Nacional en estos dos escenarios ha posibilitado una comprensión mayor de los actuales procesos de movilidad académica y permitido realizar aportes, pero también en ir avanzando en la adecuación de la normatividad interna en concordancia con esas nuevas realidades, al igual que permitiendo dirigir la mirada y generar discusiones en torno a los desafíos que las mismas imponen, a fin de garantizar a los estudiantes nuevas posibilidades tanto académicas como profesionales.

Las acciones referidas no solo fomentan, sino fortalecen procesos de educación abierta y receptora frente a los niños, niñas y jóvenes que son protagonistas de los actuales procesos de movilidad humana. Pero el trabajo multilateral abarca otros actores y escenarios en los cuales el MEN participa en la búsqueda de garantizar los derechos de la población migrante y retornada.

En este contexto, podemos mencionar el denominado Proceso de Quito. Este es un referente de coordinación regional para gestionar los flujos migratorios de ciudadanos venezolanos de forma integral, segura, ordenada y regular, considerando el ordenamiento jurídico de cada Estado miembro. Así mismo, este mecanismo ha permitido a los países que lo integran reafirmar la necesidad de la cooperación internacional para contribuir con los esfuerzos que se realizan en la región para la atención de estos ciudadanos y así fortalecer la respuesta a esta situación a pesar del complejo marco que ha impuesto la pandemia.

El Ministerio de Educación Nacional ha participado en los diferentes talleres temáticos compartiendo las buenas prácticas que Colombia ha desarrollado para la atención de la población migrante proveniente de Venezuela; se ha reafirmado el compromiso con la garantía del derecho a la educación de las personas migrantes y refugiadas, considerando su capacidad multiplicadora y fortaleciendo la articulación regional, promoviendo el ejercicio del derecho a la educación inclusiva, equitativa y de calidad con independencia del país de origen y el estatus migratorio. Es por esto que se ha avanzado en la creación de mecanismos de reconocimiento y convalidación de estudios que permitan a los migrantes y refugiados continuar sus trayectorias educativas para favorecer la continuidad de estudios y/o la inserción laboral en la sociedad de acogida.

El Proceso de Quito fue un escenario de participación y articulación de la región que permitirá no solo el trabajo para una migración segura y ordenada de la población migrante proveniente de Venezuela, sino que puede convertirse en una plataforma que permita llevar estas buenas prácticas a una generalidad de las migraciones de otros países dentro de la región. Este trabajo conjunto de los países miembros ha permitido la creación del Grupo de Amigos del Proceso de Quito, conformado por la República Federal de Alemania, Canadá, Reino de España, Estados Unidos de América, la Confederación Suiza y la Unión Europea.



De igual manera se trabaja en el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM), el cual esta co-liderado por OIM y ACNUR, tiene como objetivo principal coordinar la respuesta a las necesidades de refugiados, migrantes, retornados y poblaciones de acogida, de forma complementaria con el Gobierno. El Ministerio de Educación Nacional tiene una participación en este espacio a través de reuniones periódicas para hacer seguimiento a la debida atención de las necesidades que desde el sector se establecen como prioridades.

Se busca brindar una respuesta humanitaria pertinente con enfoque de acción sin daño, requiriendo que los actores humanitarios planeen e implementen sus actividades de tal forma que no generen afectaciones negativas a las comunidades objeto de sus intervenciones, no solo para la comunidad proveniente de Venezuela, sino también para la población colombiana retornada y las comunidades receptoras.

Por otra parte, desde Colombia igualmente se adelantan acciones con el Fondo Education Cannot Wait para atender las necesidades educativas de población migrante y receptora. ECW es el primer fondo global dedicado a la educación en emergencia y crisis prolongadas. El Fondo recibe recursos de gobiernos como Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Francia, Noruega, Suecia, Reino Unido, la Unión Europea, entre otros y también de agencias como USAID y Dubai Cares.

Este proyecto se ejecuta en Colombia desde el 2019 para responder a las necesidades educativas más inmediatas y urgentes de la crisis humanitaria para la población venezolana que llega a nuestro país y a la población receptora. En este sentido se ha facilitado el acceso a la educación a través de acciones como distribución de materiales para estudiantes y escuelas, clases de refuerzo, educación formal (modelos flexibles) y educación no formal y se ha brindado capacitación a docentes en aprendizaje socioemocional, inclusión, lecto-escritura y aritmética, violencia basada en género.

En ese mismo sentido, se han desarrollado acciones en el espacio de integración de la Alianza del Pacífico, en el Grupo Técnico de Movimiento de Personas y Facilitación del Tránsito Migratorio, para avanzar progresivamente hacia “la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”. En este sentido, una de las primeras acciones sobre movimiento de personas más destacadas en la AP fue la eliminación de las visas para ciudadanos de Chile, Colombia, México y Perú.

Inicialmente se priorizó el movimiento de personas de negocios y la facilitación del tránsito migratorio incluyendo la cooperación migratoria y consular policial, pero paulatinamente ha ido avanzando hacia la libre circulación de personas, desde una perspectiva integral que no solo contemple el movimiento de personas de negocios, sino que incluya actividades no remuneradas entre los países que integran la Alianza del Pacífico.

En años recientes, las acciones de este Grupo Técnico se han enfocado en el diseño e implementación de una Plataforma de Consulta Inmediata de Información con fines migratorios para facilitar la movilidad de personas, que facilite la consulta de información en tiempo real de visas o permisos de residencia a los países de la Alianza del Pacífico en aras de la seguridad tanto de los visitantes que ingresen como de los países miembros.

El Grupo Técnico de Movimiento de Personas y Facilitación del Tránsito Migratorio viene formalizando otros documentos además de la Guía del Viajero de la Alianza del Pacífico, como la Guía de Cooperación Consular de la AP y la Guía de Vacaciones y Trabajo.



En el marco del Plan de Trabajo de la Visión Estratégica 2030 se expresa como uno de los objetivos a largo plazo del bloque: alcanzar el libre tránsito de personas a nivel laboral, profesional y con propósitos de turismo, para proveer oportunidades laborales, académicas, culturales y de negocios a los ciudadanos de los 4 países de la AP.

10. “Según su Entidad, ¿cómo considera que se debe incluir a la población retornada en la fuerza laboral y productiva del país?”

Desde el Ministerio de Educación Nacional se considera que se debe profundizar en la estrategia que como Estado y como Nación se ha venido implementando en los últimos años y que se sustenta en tres pilares fundamentales para integrar a los migrantes y a los retornados:

1. Acceso a servicios básicos como salud, educación y protección de grupos vulnerables;
2. Integración económica y generación de ingresos; y
3. Seguridad ciudadana y convivencia.

En cuanto a lo que se refiere a la inclusión a la fuerza laboral y productiva del país, sin duda alguna la educación es un factor fundamental para lograr este propósito y el sector continúa día a día generando y mejorando su capacidad de respuesta para enfrentar estos grandes retos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 5012 de 2009 es función del Ministerio de Educación Nacional formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras.

Bajo este marco, actualmente el proceso de convalidación se realiza conforme lo establecido en la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019, “*Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017*”. y hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero, propendiendo por la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de una revisión de legalidad y académica, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que sean convalidados corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y pueden ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

Es importante señalar que la convalidación de títulos de educación superior en Colombia no es obligatoria para el ejercicio de la profesión; sin embargo, las instituciones y entidades del sector privado en Colombia son autónomas en solicitar la convalidación de estudios de educación superior.

De acuerdo con la normativa vigente, en los siguientes casos sí se precisa efectuar la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el extranjero:

- Ingreso al empleo público y sea requisito del cargo, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.
- Especialidades médico quirúrgicas, ya que es deber del Estado exigir títulos de idoneidad, e inspeccionar las profesiones y ocupaciones que exijan formación académica e impliquen un riesgo social (artículo 26, Constitución Política).



- Profesiones y ocupaciones del área de la salud, conforme al artículo 18 de la Ley 1164 de 2007.
- Cuando en las licitaciones se exija la convalidación como requisito de las formaciones de postgrado para la correspondiente adjudicación.
- Carreras reguladas por el Estado que exigen tarjeta profesional para su ejercicio.
- Ejercicio de la docencia en instituciones de educación superior públicas (Sentencia C-050/1997).

Así las cosas, que para aquellos casos en que la ley y demás normativa exige la convalidación de títulos obtenidos en el exterior, el trámite de convalidación se formuló, a partir del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) y de la Estrategia *Estado Simple, Colombia Ágil*, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó el trámite de convalidaciones a través de un proceso participativo con los ciudadanos, comunidad académica y expertos internacionales, traducido en los siguientes beneficios que la nueva normativa sobre convalidación de títulos tiene, asociada a la nueva plataforma tecnológica que soporta el trámite de convalidaciones, a saber:

- La disminución de los requisitos asociados a documentos generales, pasando de 5 requisitos a 3 documentos generales para los trámites que llevan a cabo por el criterio de acreditación.
- La eliminación de la etapa de concepto de viabilidad (pre-radicado).
- La reducción de los requisitos para constitución de precedente administrativo.
- La disminución en los tiempos reales de respuesta para criterio de acreditación, máximo 60 días calendario y precedente administrativo, máximo 120 días calendario. Evaluación académica, en máximo 180 días.
- La automatización del proceso garantizando la trazabilidad del trámite.
- Poner en disposición guías de sistemas educativos con información clara para el solicitante.
- Poner en disposición el ABC del trámite.
- Ampliación de los medios de pago (tarjeta de crédito, pagos por PSE y cupón bancario).
- Generar integración e interoperabilidad con los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional y con el Registro Único de Víctimas (RUV).
- La generación de reportes y estadísticas del sistema.

Actualmente este Ministerio cuenta con un portal web exclusivo para el trámite de convalidaciones, <https://www.mineduccion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>, donde se consigna toda la información relevante de dicho trámite. En el menú del lado derecho de este sitio, podrá encontrar información adicional acerca del trámite, como lo son: a) conozca el proceso; b) Requisitos para pregrado; c) Requisitos para posgrado; d) costo y duración y e) preguntas frecuentes. Así como en el menú inferior se encontrará, de forma interactiva, las herramientas de ayuda como la normativa que regula el trámite de convalidaciones, consejos antes de realizar su estudio, consejos antes de regresar al país, guías de sistemas educativos y términos acerca de convalidaciones.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto en su página web unas guías que están diseñadas para ser utilizadas por las Instituciones de Educación Superior colombianas y la comunidad académica en general, para informarse sobre los sistemas



educativos de otros países, los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación, las condiciones de legalidad de las instituciones y las tendencias globales en educación superior, en el marco de posibles convenios de titulación conjuntos y los esquemas de movilidad académica, por lo mismo, permite a los ciudadanos y connacionales colombianos, así como ciudadanos extranjeros estar al tanto de los requisitos que debe tener en cuenta para iniciar su proceso de convalidación de sus títulos de educación superior en Colombia.

Esperamos que la información suministrada atienda lo solicitado y quedamos prestos a atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Constanza Lilibian Alarcón Párraga -Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior
Santiago Fernandez de Soto Pombo – Jefe Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales
Revisó: Danit María Torres Fuentes -Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media
María Cristina Escobar Remicio – Directora de Cobertura y Equidad (E)
Kerly Jazmín Agámez Berrio – Asesora Despacho Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Elcy Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Biviana Liset Trujillo Ramírez – Asesora Despacho Ministra